

cia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.

Octavo Advertir al Promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva "Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio" una vez finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto.

Noveno: Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1.999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 m. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán: situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Décimo: En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, Dirección General de Obras Públicas, para que determine las medidas a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados.

Undécimo: No podrán comenzar las obras hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, cuando ésta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

Duodécimo.-Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 20 de enero de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

TRIBUNAL DE EXAMEN

130.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL, PERSONAL LABORAL, GRUPO A2, MEDIANTE EL SISTEMA OPOSICIÓN LIBRE.

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los aspirantes para la PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL, PERSONAL LABORAL, GRUPO A2, MEDIANTE EL SISTEMA OPOSICIÓN LIBRE, (Bases de la Convocatoria publicadas en BOME nº 5010, de 22 de marzo de 2013) que el primer ejercicios de la oposición consistente en contestar por escrito un cuestionario de sesenta preguntas en un tiempo máximo de noventa minutos, tendrá lugar en la fecha y local que se indica a continuación:

Fecha: 16 de febrero de 2014

Hora: 18,00 horas

Lugar: Aulario del Campus Universitario de Melilla

C/ Santander, 1

Deberán ir provistos de D.N.I. y bolígrafo azul.

Melilla, 20 de enero de 2014.

La Secretaria del Tribunal.

M.^a Carmen Barranquero Aguilar.

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

NOTIFICACIÓN LIQUIDACIONES

131.- Por la presente se hace saber que intentada la notificación de Liquidaciones, no se han podido practicar personalmente las que se relacionan en el Anexo I.

Por lo que se reiteran estas manifestando por medio de la presente que las personas y entidades que figuran en dicho Anexo, tienen pendiente de pago las liquidaciones que constan en el mismo.

En caso de haber disfrutado de bonificación por domiciliación bancaria y no haberse producido el pago por este medio, se procedera a la facturación complementaria de dicha bonificación y, salvo indicación expresa en contrario el plazo de veinte (20) días, se interpretará como renuncia a continuar con la domiciliación de pago y la bonificación asociada.

A este respecto, el Artículo 172.3 del RDL 02/2011, de 5 de septiembre, de texto refundido de la Ley de Puertos, establece que el impago reiterado del servicio prestado facultará a la Autoridad Portuaria para suspender temporalmente su prestación al deudor, previo requerimiento a éste.

Por lo que se requiere para que en el plazo improrrogable de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente requerimiento, realice el pago.

En caso de ser desatendida esta obligación se procederá a la suspensión temporal de los servi-